



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Directora: Mtra. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000

DÉCIMA SEGUNDA SECCIÓN

Tel. 443-312-32-28

TOMO CLXXXV

Morelia, Mich., Miércoles 22 de Mayo de 2024

NÚM. 60

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado
de Michoacán de Ocampo
Mtro. Alfredo Ramírez Bedolla

Secretario de Gobierno
Dr. Elías Ibarra Torres

Directora del Periódico Oficial
Mtra. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 40 ejemplares

Esta sección consta de 4 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 35.00 del día

\$ 45.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.periodicooficial.michoacan.gob.mx

www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

CONTENIDO

GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

COMITE DE ADQUISICIONES DEL PODER EJECUTIVO

CONVENIO NÚMERO CADPE-EM-CCOOR-005/2024.

CONVENIO DE COORDINACIÓN DE ACCIONES PARA LA REALIZACIÓN DE PROCEDIMIENTOS DE ADQUISICIÓN Y SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **COMITÉ DE ADQUISICIONES DEL PODER EJECUTIVO**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C.P. SANDRA OLIVIA REYNAMARÍN, EN SU CARÁCTER DE **SUBDIRECTORA TÉCNICA**, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES DEL PODER EJECUTIVO, CON FUNDAMENTO LEGAL EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 5º FRACCIÓN I, 10, 14 Y 15 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES DEL PODER EJECUTIVO; Y, NUMERAL 1.1., DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES DEL PODER EJECUTIVO, Y POR LA OTRA, **EL INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO**, REPRESENTADO POR EL LIC. JOSÉ ALFREDO FLORES VARGAS, EN CUANTO DIRECTOR GENERAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ «EL COMITÉ» Y «LA SOLICITANTE», RESPECTIVAMENTE, Y PARA REFERIRSE EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ «LAS PARTES», AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. «EL COMITÉ» DECLARA:

- 1.1 Que el presente instrumento jurídico se celebra de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como en el artículo 1º de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles e Inmueble (sic) del Estado de Michoacán de Ocampo; y, los artículos 27 y 28 de las Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones; Arrendamientos y Prestación Servicios Relacionados con Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Michoacán, par ejercicio fiscal 2024.
- 1.2 Que conforme a lo establecido en el artículo 37, fracción I de la Ley Orgánica

de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, el Comité de Adquisiciones del Poder Ejecutivo del Estado de Michoacán forma parte de la Administración Pública Paraestatal, encargado de definir, conducir y aplicar los lineamientos en materia de adquisiciones, contratos y arrendamientos a que se refiere el artículo 1º de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles e Inmueble (sic) del Estado de Michoacán de Ocampo.

- 1.3 Que el Comité de Adquisiciones del Poder Ejecutivo, se encuentra registrado ante el CompraNet como Unidad Compradora, bajo la clave 916039984, conforme a la cédula de registro de la Unidad Compradora en CompraNet.
- 1.4 Que la Subdirectora Técnica del Comité de Adquisiciones del Poder Ejecutivo, actúa en suplencia por ausencia del titular de la Dirección General del Comité de Adquisiciones del Poder Ejecutivo, cuenta con las facultades necesarias para la firma del presente convenio, de acuerdo a lo previsto en los artículos 18 y 19, fracción I de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Michoacán, y, el artículo 12, fracciones I, VI, VII, VIII, X, XI, XIII y XXI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles e Inmueble (sic) del Estado de Michoacán de Ocampo, en relación con los artículos 5º fracción I, 10, 14 y 15 del Reglamento Interior del Comité de Adquisiciones del Poder Ejecutivo; y, numeral 1.1., del Manual de Organización del Comité de Adquisiciones del Poder Ejecutivo.
- 1.5 Que señala como su domicilio para todos los efectos legales del presente convenio, el ubicado en el No. 441, de la calle Juan B. Ceballos, de la colonia Nueva Chapultepec, de esta ciudad de Morelia, Michoacán.

2. LA SOLICITANTE» DECLARA:

- 2.1 Que el Instituto Registral y Catastral del Estado de Michoacán de Ocampo, es un Organismo Desconcentrado de la Secretaría de Finanzas y Administración, en los términos del artículo 1 del Decreto por el cual se crea el Instituto Registral y Catastral del Estado de Michoacán de Ocampo.
- 2.2 Que conforme al artículo 6, fracción VI del Decreto por el cual se crea el Instituto Registral y Catastral del Estado de Michoacán de Ocampo, deberá coordinarse con las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal previo convenio que se celebre al respecto, en las áreas competencia del Instituto; además de conformidad a la establecido en el artículo 7, fracción V del Decreto por el cual se crea el Instituto Registral y Catastral del Estado de Michoacán de Ocampo, es atribución de dicho Instituto, a través de su Director General el poder realizar los actos jurídicos necesarios para el logro de sus objetivos y cumplimiento de sus funciones.
- 2.3 Que para el cumplimiento de sus objetivos, el Instituto

Registral y Catastral del Estado Michoacán de Ocampo requiere realizar adquisiciones de bienes y servicios con cargo a fondos otorgados por la Federación, que para su ejercicio se debe aplicar la normatividad correspondiente al ámbito federal, por lo cual, se requiere la intervención y el apoyo del Comité de Adquisiciones del Poder Ejecutivo del Estado, como Unidad Compradora, bajo la clave de CompraNet 916039984, de acuerdo con las necesidades de dicho Instituto.

- 2.4 Que el Director General del Instituto Registral y Catastral del Estado de Michoacán de Ocampo, está facultado para llevar a cabo la celebración del presente acuerdo de voluntades acorde a lo establecido por los artículos 5, fracción I, 6, fracción VI y 7, fracción V del Decreto por el cual se crea el Instituto Registral y Catastral del Estado de Michoacán de Ocampo; 2 y 4 del Reglamento Interior del Instituto Registral y Catastral del Estado de Michoacán de Ocampo.
- 2.5 Que señala como su domicilio para todos los efectos legales del presente convenio, el ubicado en el No. 1016 de la Avenida Lázaro Cárdenas, Col. Ventura Puente, Morelia, Michoacán.

CLÁUSULAS

PRIMERA. El presente convenio tiene por objeto coordinar las acciones entre «LAS PARTES» para el cumplimiento de los procedimientos de adquisición y servicios con cargo a recursos federales, ya sean totales o parciales, para el Instituto Registral y Catastral del Estado de Michoacán de Ocampo, con la intervención y apoyo del Comité de Adquisiciones del Poder Ejecutivo del Estado.

SEGUNDA. «LA SOLICITANTE» deberá presentar a «EL COMITÉ» solicitud de compra de bienes o contratación de servicios, previstos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, con cargo a recursos federales. Dicha solicitud deberá presentarse oportunamente, conforme al Programa Anual de Adquisiciones de «LA SOLICITANTE», a fin de que «EL COMITÉ» realice la programación del procedimiento licitatorio de acuerdo a los plazos establecidos en la Ley aplicable.

TERCERA. «EL COMITÉ» llevará a cabo los distintos procedimientos de adquisición de bienes y/o servicios, con cargo a recursos federales, para «LA SOLICITANTE», conforme a los procedimientos contemplados en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, considerando para tal efecto los montos de actuación establecidos en el Presupuesto de Egresos de la Federación.

CUARTA. «LA SOLICITANTE» se compromete a presentar bajo su más estricta responsabilidad toda la información y requisitos necesarios a fin de que «EL COMITÉ» esté en posibilidades de instrumentar el procedimiento de adquisición que corresponda de acuerdo a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

QUINTA. Cuando el procedimiento a instrumentar se refiera a

una licitación pública «LA SOLICITANTE» se compromete a realizar el pago de derechos por concepto de publicación de convocatoria y/o resumen de la misma, tanto en el Diario Oficial de la Federación, así como a realizar los pagos por concepto de gastos que requiera «EL COMITÉ» para lograr este propósito.

SEXTA. «LA SOLICITANTE» realizará todas aquellas acciones, elaborará los documentos y presentará los requerimientos de materiales, en los tiempos establecidos por «EL COMITÉ», a efecto de cumplir la programación de los actos licitatorios, siempre y cuando dichas acciones, documentos y requerimientos de materiales sean necesarios para el debido desarrollo del procedimiento de compra instrumentado por «EL COMITÉ», por lo que «LA SOLICITANTE» se compromete a dar respuesta inmediata a las solicitudes que le realice «EL COMITÉ».

SÉPTIMA. «LA SOLICITANTE» se obliga a informar de inmediato a «EL COMITÉ», el incumplimiento de las obligaciones contractuales del proveedor o prestador de servicios respectivo, lo anterior para los efectos legales y administrativo a los que haya lugar.

OCTAVA. El presente convenio será obligatorio para «LAS PARTES» a partir de la fecha de su firma y hasta el treinta y uno

de diciembre del año dos mil veinticuatro, y podrá darse por concluido en cualquier momento con el aviso previo y por escrito de cualquiera de las partes.

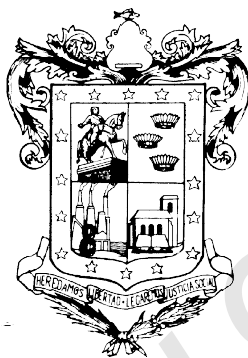
NOVENA. «LAS PARTES» vigilarán que los servidores públicos que participen en la ejecución de acciones derivadas del presente convenio, se dirijan bajo los principios de eficiencia, eficacia, legalidad, imparcialidad y honradez.

DÉCIMA. «LAS PARTES» están de acuerdo en que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que los conflictos que se llegasen a presentar en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de mutuo acuerdo. En el supuesto de que subsista discrepancia «LAS PARTES» manifiestan su conformidad en someterse a la jurisdicción y competencia de la Secretaría de Contraloría en el Estado de Michoacán, y si ésta lo considera necesario, de la Secretaría de la Función Pública.

Leído que fue el presente convenio por las partes y enteradas de su contenido y alcance legal, se firma en la ciudad de Morelia, Michoacán, a los dieciséis días del mes de mayo de dos mil veinticuatro.

C.P. SANDRA OLIVIA REYNA MARÍN
SUBDIRECTORA TÉCNICA, EN SUPLENCIA
POR AUSENCIA DEL TITULAR DE LA DIRECCIÓN
GENERAL DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES DEL
PODER EJECUTIVO, CON FUNDAMENTO LEGAL EN
LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 5º FRACCIÓN I, 10,
14 Y 15 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL COMITÉ DE
ADQUISICIONES DEL PODER EJECUTIVO; Y,
NUMERAL 1.1., DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN
DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES DEL PODER
EJECUTIVO
(Firmado)

LIC. JOSÉ ALFREDO FLORES VARGAS
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO REGITRAL Y
CATASTRAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE
OCAMPO
(Firmado)



"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

COPIA SIN VALOR LEGAL